



Lineamientos del Decreto PODECIBI

Resumen ejecutivo de los criterios, procedimientos y obligaciones que regulan la operación del Decreto del 4 de julio de 2025, mediante el cual se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar (PODECIBI).



Gobierno de
México



Gobernación
Secretaría de Gobernación

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DOF: 21/07/2025

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA APLICAR EL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN LOS POLOS DE DESARROLLO DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL BIENESTAR.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, fracción V, 9, y Transitorio SEGUNDO del "DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2025, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA APLICAR EL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN LOS POLOS DE DESARROLLO DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL BIENESTAR

Capítulo Primero

Generalidades

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios de selección que deben cumplir los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar; las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el cumplimiento del Decreto; el Comité de Locatarios; la solicitud de los Entes públicos y las características de sus inmuebles; los requisitos que deben cumplir los Desarrolladores y las Empresas de economía circular; la operación y emisión de las Declaratorias; la Licitación pública, el Concurso público y su Convocatoria, así como la Adjudicación directa, y las causales y procedimiento de revocación de la Asignación, referidos en los artículos 3, 4, 6 y 9 del Decreto.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, adicionalmente a las definiciones establecidas en el Decreto, se entiende por:

- I. **Adjudicación directa:** Procedimiento mediante el cual el Ente público, con la opinión de la Semarnat, autoriza en los supuestos determinados en el artículo 26 de los Lineamientos, al Desarrollador el Podedcibi, sin que este participe en Licitación pública o Concurso público;
- II. **Convocatoria:** Documento emitido por el Ente público en el cual se señalen los requisitos y demás disposiciones del Concurso público o de la Licitación pública, que deben cumplir los concursantes;
- III. **Comité de Locatarios:** Órgano colegiado previsto en el artículo 4 del Decreto, cuyo objeto es informar al Desarrollador sobre la calidad de los servicios de administración y mantenimiento, de los Podedcibi, así como proponer mejoras y dar seguimiento a la implementación de estas;
- IV. **Declaratoria:** Acto jurídico mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales declara el establecimiento de un Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto, y los presentes Lineamientos;

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.** - Rúbrica.

Objetivo General

Propósito del Decreto

Establecer los criterios, procedimientos y obligaciones que regulan la operación del Decreto del 4 de julio de 2025, mediante el cual se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar (PODECIBI).

Estructura del PODECIBI

La Declaratoria del PODECIBI es emitida por SEMARNAT con base en los siguientes criterios:

Requisitos de Localización

- Mínimo 20 hectáreas industriales conectadas
- Población mayor a 30,000 habitantes
- Propiedad pública sin gravamen

Requisitos Ambientales

- Viabilidad ambiental (fuera de ANPs, Ramsar, etc.)
- Inclusión educativa y científica
- Opinión del INPI si hay pueblos indígenas o afroamericanos

Participantes Clave



SEMARNAT

Evalúa, aprueba, supervisa y publica las declaratorias de los PODECIBI.



Desarrolladores

Administran, invierten y operan el polo de desarrollo.



Entes Públicos

Proponen inmuebles y asignan a Desarrolladores para la implementación del polo.



Empresas

Instalan proyectos productivos de economía circular dentro del polo.

Requisitos para Beneficios Fiscales



Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener experiencia en temas ambientales o economía circular
2. Presentar plan técnico, financiero y jurídico
3. Incluir proyección de empleos a 5 años
4. Desarrollar estrategia de mitigación y tecnologías limpias
5. Entregar reportes trimestrales y metas de descontaminación
6. No estar bajo proceso penal o administrativo

Mecanismos de Acceso



Convocatoria Pública

Mediante licitación o concurso abierto para seleccionar a los desarrolladores y empresas participantes.



Adjudicación Directa

- Procesos desiertos
- No existen interesados
- Proyectos estratégicos con alta experiencia
- Respaldo de SEMARNAT



Beneficios Fiscales Previstos

Deducciones Fiscales

Deducciones fiscales adicionales para inversiones en economía circular.

Exenciones ISR

Exenciones específicas del Impuesto Sobre la Renta para actividades calificadas.

Facilidades Administrativas

Simplificación de trámites y procesos para empresas participantes.

Estímulos No Acumulables

Estímulos no acumulables al ISR (no afectan la base gravable).



Gobernanza y Causales de Revocación

Comité de Locatarios

- Integrado por empresas y coordinado por el Desarrollador
- Evalúa servicios, gastos y cumplimiento ambiental
- Puede hacer recomendaciones y vigilar cuotas

Causales de Revocación

- No iniciar obras en 180 días
- Incumplir con el plan o ceder derechos sin autorización
- Actividades ajenas al objeto del PODECIBI
- Violaciones legales o prácticas prohibidas

Procedimiento Resumido

Solicitud Inicial

El Ente público presenta solicitud a SEMARNAT para establecer un PODECIBI.

Evaluación Técnica

SEMARNAT realiza evaluación técnica y jurídica del proyecto propuesto.

Dictamen de Viabilidad

Emisión de dictamen que confirma la viabilidad del proyecto.

Publicación Oficial

Publicación en DOF como Declaratoria oficial del PODECIBI.

Asignación y Operación

Asignación a Desarrollador, instalación de empresas y emisión de constancia de cumplimiento.

Consideraciones Estratégicas

Constancia de Cumplimiento

Las empresas deben gestionar su constancia de cumplimiento ante la DGFDUAS en 90 días hábiles desde el inicio de operaciones.

Publicación de Beneficiarios

SEMARNAT publica semestralmente el listado de beneficiarios del programa PODECIBI.

Integración de Proyectos

Es esencial integrar proyectos de innovación, empleo y educación para maximizar los beneficios del programa.

